

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM/MDPN**

Punta Negra, 12 de enero de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 020-2024-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 021-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la evaluación de la propuesta de encargatura temporal de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece el acceso a la función pública como un derecho de participación: Artículo 39.- Funcionarios y trabajadores públicos. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Asimismo, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, (...), respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, señala que es atribución del Alcalde “Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/MDPN, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con la finalidad de contar con personal altamente calificado para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM/MDPN

impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ello, el artículo 2 del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;



El Decreto Supremo N° 018-2008.JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el artículo N° 7° numeral 7.1) que “La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. “Asimismo el numeral 7.2) estipula que: “Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como Funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”.



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

La citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del ejecutor coactivo ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 –Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa precisados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción entre otras disposiciones, señalando en el numeral 2.1 del Artículo 2° “**Las Oficinas de Recursos Humanos o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos de puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción**”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2023/MDPN, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM/MDPN**

Que, mediante el Informe N° 008-2024-GM/MDPN, de fecha 09 de enero de 2024, este despacho solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la encargatura al cargo de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Informe N° 020-2024/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el informe de verificación de cumplimiento de perfil del puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la profesional **Abg. Susan Haydee Muñante Apumayta**, para la encargatura temporal de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el cual concluye que resulta pertinente declarar la viabilidad de lo solicitado, señalando que se deberá realizar la consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que mediante Informe N° 021-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la profesional propuesta **Abg. Susan Haydee Muñante Apumayta**, cumple con los requisitos mínimos exigidos por ley, para ocupar la encargatura temporal de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra de conformidad a la Directiva N° 005-2023/MDP, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°100-2023-GM/MDPN, señala que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente directiva y de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de libre designación y remoción;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-AL/MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha a la **Abg. SUSAN HAYDEE MUÑANTE APUMAYTA** en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la persona designada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
C.P.C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO  
GERENCIA MUNICIPAL